

Recomendación 22/2017

Expediente: 312/2014

Fecha de emisión de la Recomendación: 18 de julio de 2017.

Extracto:

La quejosa narró que el siete de octubre de dos mil catorce, aproximadamente a las cinco horas se encontraba en su domicilio en el fraccionamiento Valle de los Cactus en la ciudad de Aguascalientes, durmiendo, cuando escuchó golpes en la puerta de entrada, su esposo se levantó y encendió la luz del cuarto, cuando abrió la puerta lo detuvieron cuatro agentes ministeriales, un policía le dijo a la quejosa que se cambiara porque iba a ir con ellos, a sus hijos también les dijeron que se cambiaran y se pusieran los zapatos. Primero se llevaron a su esposo y cuando terminaron de vestirse se llevaron a la quejosa y a sus hijos a la Policía Ministerial, los dejaron en un cuarto que tenía “espejos” en donde permanecieron hasta las seis de la tarde hasta que agentes ministeriales los regresaron a su domicilio.

Se concluyó que se afectó a la quejosa y sus menores hijos sus derechos a la libertad personal por detención arbitraria y legalidad al ingresar al domicilio sin hacer constar por escrito el acto de molestia por parte de Juan Romero Martínez, José Armando Pérez Hernández, Martín Guadalupe Delgado y Alejandro Trejo Montoya, servidores públicos adscritos a la Policía Ministerial, por lo que incumplieron disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente al momento en que sucedieron los hechos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Por ello, se recomendó al Lic. Erasmo Flores de Luna, Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a los cuatro policía responsables de la violación a los derechos humanos de la quejosa y sus menores hijos.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 312/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.